



**CONSORCIO DE TERMINALES Y PUERTOS WAVELENGTH
CLÁUSULA DEL ANEXO SOBRE TERREMOTOS (PROPIEDAD)**

Se debe leer este anexo junto con el Texto sobre Daños a la Propiedad del Consorcio de Terminales y Puertos Wavelength y las disposiciones que se aplican allí.

A pesar de la exclusión 4.5 y en contraprestación del pago de una prima adicional que deben acordar los Aseguradores, esta Póliza se ampliará para cubrir pérdida física o daño físico de la Propiedad Asegurada:

- A. Causada directamente por terremoto, ola de marea, maremoto o erupción volcánica
- B. Causada directamente por incendio o explosión, terremoto, ola de marea, maremoto o erupción volcánica

Respecto de la pérdida cubierta según la parte A de este anexo, los Aseguradores sólo serán responsables por el monto por el cual esa pérdida o daño durante cualquier período de cuarenta y ocho horas consecutivas exceda el monto subyacente/deducible según se especifica en las Condiciones Particulares de la Póliza.

El Asegurado puede elegir la fecha y la hora en que ese período de 48 horas consecutivas comienza.

Este anexo estará sujeta a la cláusula 2 de las Disposiciones Generales de la Póliza y nada de lo contenido aquí se aplicará para aumentar el límite general del Artículo 2 según se especifica en las Condiciones Particulares de la Póliza.

Este artículo está sujeto al sublímite del artículo según se especifica en las Condiciones Particulares de la Póliza.

1/04
LSW1517